



San Isidro
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

CEUSI

REGLAMENTO ESCOLAR

PASIÓN POR APRENDER



REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN ISIDRO

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro tiene como objetivo el proporcionar educación de calidad, acorde a las exigencias de los nuevos entornos laborales, contribuyendo al desarrollo personal, intelectual y profesional de todos nuestros alumnos.

El propósito del presente reglamento es regular las relaciones entre alumnos, así como la relación entre alumno y docentes y/o personal administrativo, con el fin de generar un ambiente que propicie la consecución de las metas planteadas por parte de nuestra institución educativa.

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro publicará el presente reglamento en su página web, quedando a disposición de cualquier integrante de nuestra comunidad estudiantil, por lo que el desconocimiento de las normas aquí plasmadas no exime de su cumplimiento, siendo estas de observancia obligatoria para todo alumno, independientemente de su modalidad, o del nivel de estudios que se encuentre cursando, sin perjuicio de las normas específicas que pudiesen aplicarse para cada uno de los programas.

Al aceptar formar parte de nuestra institución educativa, los alumnos se comprometen a seguir los lineamientos plasmados en el presente texto, así como a conducirse de manera acorde a los valores de la institución, aceptando acatar las sanciones que se impongan por la contravención de lo aquí dispuesto.



ÍNDICE

	Página
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
2. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANECIA DE LOS ALUMNOS.....	5
3. OTORGAMIENTO DE BECAS.....	9
4. CALENDARIO EDUCATIVO.....	12
5. CARGA ACADÉMICA.....	13
6. EVALUACIÓN.....	13
7. PERMANENCIA.....	15
8. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	15
9. REQUISITOS Y OPCIONES PARA OBTENER TÍTULO, DIPLOMA O GRADO.....	21
10. REQUISITOS PARA SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS.....	23
11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.....	24
12. INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	25
13. BAJAS DE ALUMNOS.....	27
14. CESE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.....	28
15. OTROS ASPECTOS.....	29
ANEXO.....	30

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Centro de Estudios Universitarios San Isidro (Pasión por Aprender A.C.) es una Asociación Civil cuyo propósito es proporcionar educación de calidad a través de sus plataformas y medios presenciales, semipresenciales y a distancia.

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objetivo el regular las relaciones entre alumnos y de ellos con docentes y/o personal académico.

Está basado en la visión, misión y valores propios de nuestra institución educativa y es de observancia obligatoria para cualquier persona matriculada como alumno, sin importar el programa al que pertenezca o la modalidad en la que se encuentre inscrito.

Artículo 3. El presente reglamento podrá ser modificado por la autoridad académica correspondiente.

Las disposiciones que hubiesen sido modificadas de manera parcial o total serán aplicables de igual forma para todos los alumnos miembros de nuestra comunidad estudiantil.

El Centro de Estudios Universitarios San Isidro informará en su página Web de las modificaciones hechas al reglamento, con el propósito de que se encuentre a disposición de los interesados.

Artículo 4. El presente reglamento se aplicará sin perjuicio de las regulaciones específicas que pudiesen existir en los diversos programas.

Artículo 5. El Centro de Estudios celebrará un contrato de prestación de servicios educativos con el alumno o sus tutores al momento de realizar la incorporación al programa de estudios de su elección.

El contenido del contrato referido se encuentra en el apartado de **ANEXOS** del presente reglamento.

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 6. Para formalizar el proceso de inscripción, el alumno deberá entregar los siguientes documentos.

Para nivel **bachillerato**:

- a)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- b)** CURP.
- c)** Certificado de secundaria.
- d)** Carta de autenticidad del certificado de secundaria.
- e)** Documento de identidad oficial vigente, en caso de ser requerido por la autoridad académica correspondiente.
- f)** Recibo de pago de inscripción.
- g)** Recibo de pago de incorporación.
- h)** Cédula de inscripción.

Para nivel **licenciatura**:

- i)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- j)** CURP.
- k)** Certificado de preparatoria.
- l)** Carta de autenticidad del certificado de bachillerato emitida por la institución donde se cursó o por la autoridad educativa (SEP).
- m)** Documento de identidad oficial vigente.
- n)** Recibo de pago de inscripción.
- o)** Recibo de pago de incorporación, en caso de ser requerido.
- p)** Cédula de inscripción.

Para nivel **posgrado**:

- a)** Acta de nacimiento original o en copia certificada.
- b)** CURP.
- c)** Documento de identidad oficial vigente.
- d)** Certificado de estudios del grado anterior cursado.
- e)** Cédula profesional
- f)** Copia certificada del Título
- g)** Carta pasante, en el caso de no contar aún con el título.
- h)** Recibo de pago de la inscripción.

Los documentos serán solicitados de manera digital, pudiendo ser requeridos en original o copia según indicaciones de la autoridad administrativa competente.

El alumno tendrá un plazo de dos meses contados a partir del inicio de clases del primer semestre para entregar la documentación correspondiente.

El alumno podrá solicitar una prórroga, en dicho caso, el asunto será evaluado por la dirección administrativa para su aprobación o rechazo.

Artículo 7. La dirección académica podrá solicitar la entrevista con un aspirante para efectos de deliberar acerca de su admisión al programa.

Artículo 8. Para poder reinscribirse en la siguiente materia, el alumno deberá encontrarse en situación libre de adeudos de mensualidades o inscripciones.

Artículo 9. El alumno no podrá inscribirse a una materia seriada sin haber concluido aprobatoriamente la materia base.

Será considerada materia seriada aquella que, debido a sus características y contenido, requiera de una materia base para poder ser cursada.

Dentro del plan de estudios se especificará aquellas materias bases y seriadas para que el alumno las pueda conocer de antemano.

Artículo 10. El alumno que sea beneficiario de algún programa de becas de la Universidad, tendrá que mantener las condiciones que le hacen poseedor de dicho beneficio para mantenerlo en la materia y/o semestre subsecuente.

Artículo 11. El alumno que cause baja temporal durante más de tres materias consecutivas perderá los beneficios de beca que haya disfrutado, lo anterior podrá ser evaluado por la dirección académica atendiendo a los motivos de dicha baja, la decisión de la dirección será definitiva e inapelable.

Artículo 12. El alumno que cause baja temporal, al momento de su reinscripción se sujetará a las actualizaciones de condiciones, precios y mensualidades que estuviesen al momento de su reincorporación.

Artículo 13. En caso de que el alumno no consiga una calificación aprobatoria deberá presentar un examen extraordinario, debiendo realizarlo antes del cierre del semestre del que se trate.

La evaluación de la materia corresponderá a la calificación obtenida en el examen extraordinario, sin embargo, existirá una nota aclaratoria de evaluación extraordinaria.

Artículo 14. Si el alumno reprueba examen extraordinario causará baja académica.

Si el alumno quisiera continuar con sus estudios deberá cubrir nuevamente los gastos de inscripción, además del cobro de la materia correspondiente.

En caso de que el alumno tuviese beca perderá los beneficios de la misma.

Artículo 15. El estudiante que desee un certificado o constancia de estudios deberá estar al corriente de pago y haber entregado toda la papelería requerida.

Artículo 16. El estudiante que desee realizar un proceso de equivalencia de estudios se sujetará a las siguientes reglas.

- a) En caso de equivalencia interna, es decir, que el alumno esté cursando un programa en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro y desee cambiarse a otro, deberá de hacer de conocimiento su situación a la coordinación académica y/o a su asesor académico, quienes notificarán a control escolar para realizar el proceso correspondiente.

b) En caso de equivalencia externa el alumno deberá presentar, sin excepción, los siguientes documentos:

- a.** Certificado parcial legalizado
- b.** Descripción de las materias cursadas previamente
- c.** Certificado de calificaciones.

La dirección académica podrá solicitar otros documentos al alumno además de los citados previamente.

Artículo 17. Para que una materia se tome como revalidada deberá coincidir con el temario de las materias impartidas en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro, para lo cual, será la dirección académica quien delibere acerca de la equivalencia.

Artículo 18. La dirección académica tendrá la potestad de decidir si un expediente puede, o no, ser considerado como equivalente.

La decisión que ésta tome será inapelable.

En caso de que la equivalencia haya sido rechazada por falta de documentos o error en alguno de ellos, la dirección académica podrá otorgar un plazo al alumno para que los aporte nuevamente o subsane los errores existentes.

Artículo 19. El proceso de revalidación y equivalencia deberá promoverse al momento de la inscripción.

Una vez formalizada la misma no se aceptará a trámite dicho proceso.

Artículo 20. El dictamen oficial de equivalencias externas y/o revalidación es determinado por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, el estudiante tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas en que haya obtenido calificación menor. La universidad no se hace responsable de la resolución que se tome.

Artículo 21. La dirección académica podrá tomar la decisión de aplicar exámenes para hacer válidas las materias que se busquen revalidar.

Artículo 22. Las asignaturas revalidadas o equivalentes llevarán una anotación en el certificado de estudios parciales.

OTORGAMIENTO DE BECAS.

Con la finalidad establecer los criterios y procedimientos para el otorgamiento de becas a los estudiantes del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, con el propósito de promover la equidad y el acceso a la educación superior de calidad.

Artículo 23. Criterios de Elegibilidad y Proceso de Solicitud.

Para ser elegible para una beca, el solicitante deberá cumplir con los siguientes:

a) criterios de elegibilidad.

1. Rendimiento Académico: Los estudiantes deben presentar un promedio mínimo de 8.0 en su historial académico. Este promedio se calculará tomando en cuenta las asignaturas cursadas durante el ciclo escolar anterior.

2. Situación Económica: Los postulantes deberán demostrar una situación económica que impida su acceso total o parcial a la matrícula escolar. Para ello, se requerirá la presentación de documentación que avale los ingresos familiares. Para determinar la asignación mediante este criterio, los alumnos solicitantes deberán llenar el formulario de análisis de situación económica vía el formulario que la universidad les proporcionara.

3. Compromiso y Participación: Los estudiantes deben demostrar compromiso con su formación académica y participación en actividades extracurriculares del centro, tales como proyectos comunitarios o eventos institucionales.

b) Procesos de Solicitud

1. Plazo para Solicitudes: Las solicitudes de beca deberán presentarse dentro de los plazos establecidos por la dirección del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, los cuales se anunciarán al inicio de cada semestre escolar.

2. Documentación Requerida: Los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos, incluyendo:

- Formulario de solicitud debidamente llenado.
- Copia del historial académico.
- Comprobante de ingresos familiares.
- Carta de motivación donde el estudiante exponga sus objetivos académicos y profesionales.
- Cualquier otro documento que la institución considere pertinente.

c) Evaluación de Solicitudes

La evaluación de las solicitudes de beca será realizada por un comité designado por la dirección del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, que tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis del Rendimiento Académico: Se revisará el historial académico del solicitante.

2. Valoración de la Situación Económica: El comité evaluará la documentación presentada para corroborar la situación económica del solicitante.

3. Entrevista Personal: En caso necesario, se podrá citar al solicitante para una entrevista que permitirá profundizar en su situación y motivación.

Artículo 24. Convocatoria y difusión

Anualmente, el CEUSI emitirá una Convocatoria interna de Becas, que contendrá al menos lo siguiente:

a) Objetivo de la beca y tipo (académica, de servicio social, deportiva, cultura, inclusión, etc.).

b) Requisitos de elegibilidad (alumnos activos, promedio mínimo, cumplimiento administrativo, historial disciplinario, carga mínima de materias, entre otros).

c) Procedimiento de solicitud (plazo, formato, documentación requerida).

d) Criterios de selección (ponderación de promedio, necesidades económicas, mérito, etc.).

e) Vigencia de la beca (normalmente un ciclo escolar) y condiciones para su renovación.

f) Causas de cancelación de la beca (incumplimiento académico, disciplinario, abandono, falsedad en documentos, etc.).

g) Mecanismo de publicación de resultados y notificación a los beneficiarios.

h) Autoridad interna responsable de gestionar y vigilar el proceso.

Artículo 25. Requisitos para obtención de la beca.

Para participar en la Convocatoria de Becas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en un programa educativo de la universidad.
- b) Tener un promedio mínimo establecido de 8.0 sobre 10 en los periodos académicos anteriores.
- c) No tener sanciones disciplinarias mayores vigentes.
- d) Encontrarse al corriente de pago de mensualidades al momento de la solicitud.
- e) Presentar la documentación comprobatoria de su situación que acredite el supuesto de la convocatoria.

Artículo 26. Selección de beneficiarios de la beca.

Asignación de Becas.-

- 1. Tipo de Becas:** Las becas pueden ser parciales o totales, dependiendo de la evaluación realizada y los recursos disponibles.
- 2. Renovación:** Las becas otorgadas podrán ser renovadas en ciclos posteriores, siempre que el estudiante mantenga el promedio mínimo de 8.0 y continúe cumpliendo con los criterios de situación económica y compromiso académico.
- 3. Condiciones de Pérdida:** La beca será cancelada si el estudiante presenta un promedio inferior a 8.0 en dos ciclos escolares consecutivos, o si se determina que ha proporcionado información falsa en su solicitud.

La Comisión de Becas del CEUSI determinada previamente por la Dirección General del Centro de Estudios Universitarios San Isidro evaluará las solicitudes conforme a los criterios publicados, asignando las becas de manera objetiva y transparente.

El dictamen de asignación se hará público en fecha establecida en la convocatoria, y los estudiantes recibirán notificación escrita.

Las becas otorgadas no podrán rescindirse durante el periodo para el cual fueron concedidas, salvo las causales expresamente señaladas en esta normativa interna o en la convocatoria.

Los alumnos que hayan solicitado beca y que no hayan sido acreedores a este beneficio, podrán presentar una solicitud de revisión de su caso enviando un escrito al correo señalado en la convocatoria, para tal efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que hayan sido publicados los resultados de asignación de becas en sus distintas modalidades.

Artículo 27. Cancelación, renuncia o suspensión de la beca.

La beca podrá cancelarse o suspenderse cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- El estudiante proporcione información o documentación falsa para su otorgamiento.
- Deje de cumplir con el promedio mínimo establecido para la beca.
- Incumpla con el régimen académico (inasistencias excesivas, abandono de asignaturas, suspensión).
- Cometa faltas graves al reglamento institucional.
- Renuncia expresa y por escrito al beneficio de la beca.
- Suspenda sus estudios oficialmente.

Artículo 28. Vigencia, registro y transparencia

La beca tendrá vigencia para el ciclo escolar completo para el cual fue otorgada, salvo que el beneficiario incurra en uno de los supuestos del artículo anterior.

El CEUSI conservará los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiarios de becas durante, al menos, el ciclo escolar al que aplica la beca y el siguiente, a efecto de que puedan ser revisados por la autoridad educativa federal.

La institución no podrá cobrar al solicitante cantidad alguna por concepto del trámite de la beca ni por su otorgamiento o gestión.

El CEUSI garantizará la vigilancia interna del cumplimiento de estas disposiciones, a través del órgano correspondiente designado por la Dirección General.

CALENDARIO EDUCATIVO

Artículo 29. Los periodos de estudios estarán especificados en el plan de la materia correspondiente, se publicarán en el Campus Virtual y se plasmarán en el calendario oficial de la Universidad.

Artículo 30. El calendario estará sujeto a cambios, los cuales se anunciarán con anticipación a los alumnos y docentes.

Artículo 31. El alumno podrá adelantar materias, siempre y cuando cuente con la autorización de su director académico y la modalidad del programa lo permita.

Artículo 32. El calendario podrá variar según el programa.

CARGA ACADÉMICA

Artículo 33. La carga académica varía dependiendo del programa en cuestión.

Artículo 34. El alumno podrá solicitar una carga extraordinaria de materias, siempre y cuando lo haga con antelación y sujeto a la aprobación de la dirección académica.

Artículo 35. Los tiempos mínimos y máximos variarán según el nivel educativo del que se trate.

- Tiempos mínimos:

- Bachillerato: 10 meses
- Licenciatura en modalidad No Escolarizada: 3 años
- Maestría: 2 años
- Doctorado: 2 años

- Tiempos máximos:

- Bachillerato: 2 años
- Licenciatura en modalidad No Escolarizada: 4 años.
- Maestría: 3 años
- Doctorado: 3 años

EVALUACIÓN

Artículo 36. El Centro de Estudios Universitarios San Isidro concibe la evaluación como un proceso integral, sistemático y participativo orientado a la mejora continua y al máximo logro de aprendizaje de los estudiantes.

Dado nuestro modelo 100% en línea, los lineamientos se basan en los siguientes ejes:

Evaluación Diagnóstica: Al inicio de cada programa o asignatura, se aplican actividades para conocer el nivel previo de conocimientos y experiencias de los estudiantes. Lo anterior, hace posible la identificación de problemas y retos específicos, permitiendo al docente ajustar las intervenciones pedagógicas y los recursos didácticos en función de los conocimientos previos y el área de especialidad de los alumnos. Esta evaluación ofrece un punto de partida autorreferido para comparar los avances institucionales y el aprovechamiento académico a lo largo de la asignatura y del semestre.

Evaluación Formativa: Se prioriza la retroalimentación constante durante el ciclo para realizar ajustes pedagógicos oportunos, de tal manera que la calificación generada por el progreso del estudiante, siempre viene acompañada de explicaciones y propuestas de desarrollo de parte del catedrático. Lo anterior, con la intención de que los estudiantes conozcan el proceso de desarrollo a seguir para su mejora.

Evaluación Sumativa: Al cierre de cada asignatura, se valoran los resultados finales en función de los perfiles de egreso establecidos y se realizan los estimados de avance y las correspondientes retroalimentaciones.

Enfoque de Excelencia: Los criterios buscan fomentar el pensamiento crítico y la resolución de problemas, conforme a los fines de la educación superior.

Nuestra plataforma educativa permite diversificar los instrumentos para medir el aprendizaje, tanto en actividades sincrónicas como autónomas:

Participación y Exposición de Ideas (30%): Valorada a través de intervenciones en clases sincrónicas, foros de discusión y exposiciones virtuales.

Producción y Análisis (70%): Evaluada mediante la entrega de ensayos, consultas académicas, artículos de investigación y proyectos integradores.

Acompañamiento Docente: Todas las actividades cuentan con la guía de un académico, asegurando la calidad del proceso educativo en la modalidad no escolarizada.

Artículo 37. Escala de Calificaciones y Mínima Aprobatoria

Escala: La escala de calificaciones empleada es numérica, del 0 al 10.

Mínima Aprobatoria: Es de 7.0, la cual está asentado en el Reglamento Escolar debidamente registrado ante la autoridad.

Artículo 38. La periodicidad de las evaluaciones, se considera que el ciclo de cada asignatura tiene una duración de 5 a 6 semanas. La periodicidad se distribuye de la siguiente manera:

Evaluación Parcial: Seguimiento semanal del avance en foros y entregas autónomas.

Evaluación Final: Al cierre de la sexta semana, integrando los resultados de la producción académica completa.

Evaluaciones Extraordinarias: Se realizan conforme a los periodos establecidos en el calendario escolar institucional y el reglamento vigente.

Artículo 39. En caso de dudas o aclaraciones con su calificación, el alumno deberá acudir, en primera instancia, con su docente, si el problema persistiera, deberá acudir con la dirección académica para la resolución del caso, cuya decisión será inapelable.

PERMANENCIA.

Artículo 40. Es requisito para la permanencia en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro, el contar con expediente completo, estar al corriente de pago y mantener una calificación aprobatoria de las materias, ya sea en su fase ordinaria o a través de la fase extraordinaria.

Además, el alumno deberá mostrar una conducta y comportamiento acorde a los lineamientos del presente reglamento.

Reglas y procedimiento para liberación del Servicio Social.

Artículo 41. El Servicio Social es un requisito para el proceso de titulación en el grado de Licenciatura.

La prestación del servicio es de naturaleza social y no puede implicar, de ninguna manera, una relación laboral con la institución, fundación, organización o cualquier otro tipo de entidad en la que se preste el servicio.

La prestación del servicio se dará siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos de elegibilidad y se encuentre en activo estudiando su programa.

Artículo 42. Marco Jurídico.

El Servicio Social que deberán realizar los alumnos del CEUSI se fundamenta en:

- 1. El Artículo 5º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece la obligación de prestar servicio social como requisito previo a la titulación.
- 2. El Artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional**, relativo al ejercicio de las profesiones en México.
- 3. El Reglamento General de Servicio Social de la Secretaría de Educación Pública (SEP)** y demás disposiciones aplicables.
- 4. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** con que cuenta el CEUSI en sus programas académicos.
- 5. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.**

Artículo 43. Fines del Servicio Social.

El Servicio Social tiene por objeto:

- 1. Contribuir a la formación integral del estudiante a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.**
- 2. Fomentar la solidaridad y el compromiso social del estudiante con su comunidad y con el país.**
- 3. Promover el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas y sociales receptoras de servicio.**
- 4. Apoyar programas y proyectos de interés general en los ámbitos educativo, social, cultural, de salud, científico y tecnológico.**

Artículo 44. Modalidades

El Servicio Social podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- 1. Dependencias y entidades del sector público en sus distintos niveles de gobierno.**
- 2. Organismos de carácter social o comunitario que cuenten con convenio de colaboración con el CEUSI.**
- 3. Instituciones privadas con fines educativos o de interés social, previa validación de la Coordinación de Servicio Social.**
- 4. Programas internos del CEUSI, siempre que se vinculen con proyectos académicos, culturales, de investigación o extensión.**

Artículo 45. Coordinación del Servicio Social.

El Coordinador de Servicio Social tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar y supervisar los programas y convenios de servicio social del CEUSI.
2. Validar y registrar las solicitudes de servicio social de los alumnos.
3. Orientar a los estudiantes sobre requisitos, procedimientos y derechos relacionados con su servicio social.
4. Verificar el cumplimiento de los plazos y actividades comprometidas por los prestadores.
5. Ser enlace entre las dependencias receptoras y el CEUSI para la adecuada operación del programa.
6. Dictaminar y expedir constancias de liberación del servicio social.

Artículo 46. Derechos de los prestadores del Servicio Social.

1. Contar con un lugar asignado en una dependencia receptora, conforme a su perfil académico.
2. Recibir la orientación y supervisión necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades.
3. Obtener reconocimiento académico por la prestación de su servicio social, conforme a la normatividad vigente.
4. Ser tratado con respeto y dignidad durante su estancia en la dependencia receptora.

Artículo 47. Obligaciones de los prestadores del Servicio Social.

1. Cumplir con las horas y actividades establecidas en su programa de servicio social.
2. Respetar el reglamento del CEUSI y de la dependencia receptora.
3. Conducirse con ética, responsabilidad y profesionalismo.
4. Entregar los informes periódicos y final que le sean requeridos.
5. Informar de inmediato cualquier incidencia que le impida continuar con su servicio social.

Artículo 48. Derechos de las dependencias receptoras del Servicio Social.

1. Definir perfiles y requisitos de los prestadores que soliciten, en función de las necesidades y características de sus programas.
2. Establecer el horario y calendario de actividades del prestador, siempre dentro de los márgenes razonables para compatibilizar con su formación académica.
3. Evaluar el desempeño del prestador conforme a sus propios lineamientos y reportar observaciones al CEUSI.
4. Solicitar sustitución de un prestador cuando exista incumplimiento grave de obligaciones, previo informe a la Coordinación de Servicio Social.
5. Proponer proyectos específicos para ser considerados por el CEUSI como programas de servicio social en beneficio de la comunidad.
6. Conservar la confidencialidad de la información interna y exigir la misma obligación al prestador.

Artículo 49. Obligaciones de las dependencias receptoras del Servicio Social.

1. Proporcionar al prestador un programa de actividades acorde con su perfil académico.
2. Asignar un responsable directo que supervise su desempeño.
3. Expedir constancia de cumplimiento y evaluación del alumno al término del servicio.
4. Tratar al prestador con respeto y ofrecer condiciones dignas de seguridad e higiene.
5. Comunicar oportunamente al CEUSI cualquier irregularidad detectada en el desempeño del prestador.

Artículo 50. Sanciones para los prestadores del Servicio Social.

Los alumnos podrán hacerse acreedores a sanciones en caso de incumplimiento por los siguientes supuestos:

1. **Amonestación escrita** por faltas menores
 1. Inasistencias injustificadas o no autorizadas.
 2. Retrasos reiterados.
2. **Suspensión temporal** del servicio social, con obligación de reponer el tiempo no acreditado.

3. Cancelación definitiva del servicio social, debiendo reiniciar el trámite, en casos de:

- a) Ausencias injustificadas reiteradas.
- b) Conductas contrarias a la ética profesional.
- c) Falsificación de informes o documentos.
- d) Faltas graves al reglamento del CEUSI o de la dependencia receptora.

Artículo 51. El alumno podrá prestar sus servicios en cualquier institución del sector público o privado, previa autorización del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, que tenga por objeto contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Artículo 52. Exención o convalidación del Servicio Social para alumnos que sean servidores públicos

1. De conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, los estudiantes y profesionistas que presten servicios remunerados para la Federación, los estados o los municipios no estarán obligados a realizar un servicio social adicional distinto de las funciones que desempeñan, siempre que dichas funciones estén directamente relacionadas con su perfil profesional y cumplan con los requisitos institucionales.

2. Aquellos servidores públicos que soliciten la exención o convalidación mediante el mecanismo previsto en el artículo 91 deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar un nombramiento vigente como servidor público (federal, estatal o municipal), con antigüedad mínima de seis meses.
- b) Haber cubierto un porcentaje mínimo del 60% del plan de estudios.
- c) Presentar documentación oficial expedida por la dependencia correspondiente que acredite su condición como servidor público.
- d) Demostrar que las funciones que desempeña están alineadas con el perfil profesional del programa de estudios y con los objetivos del servicio social institucional.
- e) Entregar reporte de actividades realizadas y registro de tiempos, conforme al formato institucional.;

3. En caso de que el estudiante cumpla los requisitos y el organismo educativo los valide, se otorgará la liberación del servicio social o su convalidación según lo proceda, y se hará la anotación correspondiente en los registros institucionales, sin necesidad de prestar un servicio social adicional.

4. Esta modalidad no procederá si las funciones que desempeña el alumno no corresponden al perfil profesional del programa, o si no entrega la documentación requerida, o incumple los criterios institucionales.

5. Salvo los casos aplicables al artículo 91, los alumnos del CEUSI sólo podrán dejar de prestar el servicio social por causas de fuerza mayor o por los supuestos de exención o convalidación reconocidos legalmente y aprobados institucionalmente.

Artículo 53. La dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, será la encargada de realizar la supervisión del proceso de la prestación del servicio social.

Artículo 54. La dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro tendrá la facultad de autorizar o denegar las solicitudes relacionadas con las instituciones, organizaciones y/o entidades en las que el alumno desee prestar su servicio social.

Artículo 55. El servicio social se realizará en un plazo no menor de seis meses y no mayor de dos años, los cuales deberán ser consecutivos. La duración del servicio social será de 480 horas distribuidas en el tiempo descrito, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 56. La constancia de liberación del servicio social será expedida por la dirección administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, la cual será requisito indispensable para la expedición del título correspondiente.

Artículo 57. Para otorgar la constancia de liberación del servicio social se deberán presentar los siguientes documentos ante la dirección administrativa.

1. Constancia de terminación de horas requeridas, expedida por la organización o dependencia donde se prestó el servicio.
2. Informes mensuales de actividades, detallando los servicios prestados.
 - a). Dentro de los informes se debe constar que terminó dentro del plazo requerido para tal efecto.

Requisitos y opciones para obtener título, diploma o grado.

Artículo 58. Requisitos para obtener un título, diploma o grado:

1. Contar con el expediente completo en Control Escolar.
2. Aprobar el total de las asignaturas del programa.
3. Acreditar el servicio social o prácticas, en caso de ser exigible.
4. Cumplir con los requisitos propios de cada programa.
5. No tener ningún adeudo con la Universidad.

Artículo 59. La titulación tendrá un costo de 35,000.00 mxn (Treinta y cinco mil pesos 00/100).

Nuestro Centro de Estudios ofrece a todos sus alumnos el beneficio de una titulación a coste cero, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos

1. Mantener calificaciones aprobatorias de sus materias, ya sea en fase ordinaria o extraordinaria.
2. Encontrarse al corriente de pago de sus mensualidades.
3. Realizar sus pagos dentro de las fechas designadas para tales efectos.

Las fechas de pago serán los días últimos de cada mes, contando con cinco días naturales de prórroga para realizar el pago.

En caso de no cumplir con el párrafo anterior, el alumno perderá, de forma escalonada, el beneficio de titulación a coste cero. El tabulador de costos de la titulación le serán aplicables los siguientes criterios:

Si el alumno, al concluir el programa que se encuentre cursando, acumuló:

1. De 0 a 20 días de retraso: conservará el beneficio de titulación a coste cero.
2. De 21 a 40 días de retraso: pagará 5,000.00 mxn.
3. De 41 a 60 días de retraso: pagará 10,000.00 mxn
4. De 61 a 80 días de retraso: pagará 15,000.00 mxn
5. De 81 días y 100 días de retraso: pagará 20,000.00 mxn
6. De 101 días y 120 días de retraso: pagará 25,000.00 mxn
7. De 121 días y 140 días de retraso: pagará 30,000.00 mxn
8. De 140 días de retraso en adelante: pagará el costo integro de la titulación.

El computo de días se hará partiendo del día siguiente al último día de prórroga de pago. Es decir, el sexto día del mes.

La Dirección Académica tendrá la facultad de revisar y decidir respecto casos concretos en materia de retraso de pagos, previo conocimiento de la Dirección Administrativa.

La pérdida de los beneficios por adeudo a que hace mención el presente artículo se impondrá, sin perjuicio de cualquier otra sanción académica y/o administrativa que pudiese aplicarse al alumno en situación de irregularidad de pago.

Artículo 60. Será requisito para la titulación, además de lo dispuesto en el artículo anterior, cubrir la totalidad de las mensualidades que correspondan al programa de estudios del alumno.

Artículo 61. Los alumnos cuentan con las siguientes opciones de titulación.

1. Examen profesional.
2. Tesina y examen profesional.
3. Tesina y promedio mínimo de 9.0
4. Excelencia académica, lo cual requerirá de un mínimo de 9.5 de promedio final.
5. Exención de Examen profesional.

Las opciones de titulación variarán en cada uno de los programas. Siendo facultad de cada uno de ellos el establecer las condiciones y requisitos para acceder a dichas opciones.

- Licenciaturas:

- Tesis de investigación
- Desempeño Académico, lo cual requerirá de un mínimo de 9.5 de promedio final.
- Titulación Directa, al cubrir todos los créditos del programa.
- Estudios de posgrado, al completar el 50% de los créditos de un programa de maestría o especialidad.

- Maestrías:

- Tesina y promedio mínimo de 9.0
- Excelencia académica, lo cual requerirá de un mínimo de 9.5 de promedio final.

- Doctorado:

- Tesis y promedio mínimo de 9.0
- Excelencia académica, lo cual requerirá de un mínimo de 9.5 de promedio final.

Requisitos para solicitar certificados de estudios.

Artículo 62. Los requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios parciales o totales, así como de títulos profesionales, diplomas o grados académicos, serán los siguientes:

- 1.** Contar con expediente completo y debidamente integrado en Servicios Académicos.
- 2.** Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios, en el caso de certificados totales, títulos, diplomas o grados.
- 3.** Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el CEUSI para el nivel educativo de que se trate.
- 4.** Acreditar el cumplimiento del servicio social, en los casos en que sea requisito legal o reglamentario para la obtención de título o grado.
- 5.** No tener adeudos económicos, documentales ni administrativos con la universidad.
- 6.** Presentar la documentación oficial que se requiera para el trámite ante la Secretaría de Educación Pública o autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

Artículo 63. El procedimiento de quejas en contra del servicio educativo y/o administrativo, será el siguiente:

- a)** Para quejas o aclaraciones relacionadas con las calificaciones obtenidas, se seguirá lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.
- b)** Para cualquier otro tipo de quejas podrá acudir ante dirección académica, quienes resolverán el asunto y cuya decisión será inapelable.

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los alumnos.

Artículo 64. Los alumnos tendrán los siguientes derechos al estar matriculados en el Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

- 1.** Recibir los servicios educativos que el Centro de Estudios Universitarios San Isidro proporciona.
- 2.** Recibir atención por parte del personal académico en caso de algún problema o duda que les pudiera surgir.
- 3.** Contar con una matrícula y una contraseña únicas.
- 4.** Recibir en tiempo y forma sus credenciales necesarias para el acceso al Campus Virtual.
- 5.** Tener acceso al Campus Virtual, a la Biblioteca Virtual y a cualquier otro material propio del programa que se encuentran cursando.
- 6.** Conocer los criterios de evaluación de la materia o materias que cursen.
- 7.** Presentar exámenes y actividades, así como recibir calificación y retroalimentación de estos, siempre y cuando tengan cubiertas sus obligaciones económicas con la escuela.
- 8.** Recibir los certificados o constancias que soliciten a Control Escolar, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para tales efectos.
- 9.** Ser considerados para revalidaciones y equivalencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados para tal efecto.
- 10.** Solicitar cambio de programa académico durante los primeros 20 días de haber iniciado el primer semestre de su programa.

Artículo 65. Los alumnos del Centro de Estudios Universitarios San Isidro tendrán las siguientes obligaciones.

1. Acatar lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Cumplir con las actividades que el programa requiera.
3. Cumplir con lo estipulado en el calendario escolar.
4. Cursar el programa establecido por la universidad.
5. Respetar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles y demás elementos que conformen el patrimonio del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.
6. Hacer un uso adecuado de la plataforma virtual.
7. Cumplir con el pago de mensualidades en tiempo y forma.
8. Respetar las opiniones de compañeros y docentes.
9. Mostrar un trato respetuoso con compañeros, docentes y cualquier persona que forme parte del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 66. Se considerarán infracciones a la normatividad institucional las siguientes conductas:

1. Académicas:

- a) Plagio total o parcial de trabajos, investigaciones, exámenes o cualquier otro producto académico.
- b) Suplantación de identidad en evaluaciones o trámites.
- c) Uso indebido de plataformas digitales o recursos institucionales para obtener ventajas académicas.

2. De convivencia y disciplina:

- a) Conductas de acoso escolar, hostigamiento o violencia física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Acoso u hostigamiento sexual, en cualquiera de sus manifestaciones.
- c) Actos de discriminación por razones de género, origen étnico, condición social, religión, orientación sexual, discapacidad u otras.
- d) Daños intencionales a bienes de la institución o de miembros de la comunidad.
- e) Consumo, posesión o distribución de sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.
- f) Portación de armas u objetos que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad.

3. Administrativas:

- a) Alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b) Uso indebido de los bienes, recursos o instalaciones del CEUSI.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de obligaciones académicas y administrativas establecidas en este Reglamento.

Artículo 67. Las medidas disciplinarias que podrán imponerse, de manera proporcional a la gravedad de la infracción, serán:

- 1.** Amonestación verbal o escrita.
- 2.** Suspensión temporal de actividades académicas o extracurriculares.
- 3.** Cancelación de asignaturas o periodos académicos en casos de infracciones académicas graves.
- 4.** Expulsión definitiva de la institución en casos de faltas graves como acoso sexual, hostigamiento reiterado, violencia física, consumo o distribución de drogas, portación de armas, falsificación de documentos, entre otros.
- 5.** Restricciones de acceso a instalaciones, plataforma o recursos institucionales, cuando proceda.

Artículo 68. Ante cualquier infracción se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1.** Toda denuncia o reporte de infracción deberá presentarse por escrito ante la Dirección Académica o la Coordinación correspondiente.
- 2.** La institución garantizará al alumno señalado el derecho de audiencia y defensa, otorgándole un plazo razonable para presentar pruebas y alegatos.
- 3.** La Dirección Académica, con apoyo del Comité Disciplinario, integrará un expediente con la evidencia del caso.
- 4.** El Comité Disciplinario resolverá y emitirá un dictamen sobre la sanción aplicable, notificando al estudiante por escrito.
- 5.** En casos de especial gravedad, la institución podrá aplicar medidas precautorias inmediatas para proteger la integridad de la comunidad, tales como suspensión provisional del alumno.

Artículo 69. Cuando las conductas cometidas por un alumno puedan constituir delito conforme a la legislación penal vigente, el CEUSI:

1. Procederá a notificarlo de inmediato a las autoridades competentes.
2. Colaborará en lo que legalmente corresponda con las investigaciones.
3. Mantendrá las sanciones académicas y disciplinarias propias, sin perjuicio de las responsabilidades legales externas.

Artículo 69. Cualquier situación que contravenga lo dispuesto en este capítulo será analizada y resuelta por la Dirección Académica o por la Dirección Administrativa del Centro de Estudios Universitarios San Isidro.

BAJAS DE ALUMNOS.

Artículo 71. Tipos de bajas

Los alumnos del CEUSI podrán causar baja en los siguientes supuestos:

1. **Baja temporal:** Interrupción voluntaria de los estudios por un período determinado, con derecho a reinscripción posterior, conforme a los plazos y lineamientos establecidos.
2. **Baja definitiva:** Terminación total de la relación académica y administrativa del alumno con la institución, sin posibilidad de reinscripción en el mismo programa.
3. **Baja administrativa:** Cancelación de la inscripción por incumplimiento de obligaciones económicas, documentales o reglamentarias.
4. **Baja disciplinaria:** Separación derivada de faltas graves al reglamento interno, código de ética o a la normatividad institucional.

Artículo 72. Causas de baja

Son causas de baja, según corresponda:

- I. A solicitud del alumno o su tutor, presentada por escrito ante la Dirección Académica.
- II. Por incumplimiento académico, en los siguientes casos:
 - a) Reprobación de las materias en los términos establecidos por el plan de estudios.
 - b) Rebasar el tiempo máximo de permanencia fijado para concluir el programa académico.

- III. Por incumplimiento administrativo o económico, incluyendo:
 - a) Omisión en el pago de colegiaturas, inscripciones u otras cuotas en los plazos señalados.
 - b) No entregar en tiempo y forma la documentación requerida para la inscripción.
- IV. Por causas disciplinarias, cuando el alumno incurra en:
 - a) Conductas que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.
 - b) Faltas graves a la honestidad académica (plagio, suplantación, fraude).
 - c) Actos de violencia, acoso o discriminación.
 - d) Daños intencionales a bienes de la institución.

Artículo 73. El alumno que, de manera voluntaria, desee causar baja del Centro de Estudios Universitarios San Isidro deberá notificar a la dirección del programa al que pertenezca, con el fin de que se le entregue un documento que deberá firmar, cuyo propósito es declarar que no se encuentra en ninguna situación de adeudo con el centro educativo.

Una vez firmado, el Centro de Estudios Universitarios San Isidro procederá a eliminar los datos del alumno de la plataforma.

CESE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Artículo 74. El cese de la prestación de servicios educativos en el ámbito universitario implicará el cierre definitivo de actividades académicas del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, ya sea por decisión propia, retiro de licencia por parte de la autoridad educativa o por causas de fuerza mayor no implicara que a los alumnos que esten en tránsito se les impida concluir el programa que esten cursando.

Artículo 75. Para tal efecto el Centro de Estudios Universitarios San Isidro establecerá los mecanismos para:

- A.** Garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos en tránsito hasta concluir su programa.
- B.** El proceso de obtención de los documentos oficiales que dan fe de la conclusión de los estudios tales como certificado de estudios total o parcial, actas de examen o de exención de examen profesional o de grado, así como los títulos electrónicos a quienes hayan cubierto los requisitos.



Artículo 76. Para dar garantía de lo expresado en los artículos anteriores, la universidad se compromete a mantener un registro permanente y actualizado ante la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación superior manteniendo al día sus registros de control escolar.

VIGENCIA.

Artículo 77. El presente reglamento tendrá una duración de vigencia de dos años, cumplido ese plazo, el reglamento podrá modificarse o ratificarse de manera parcial o total

OTROS ASPECTOS.

Artículo 78. El presente reglamento será difundido a través del Campus Virtual del Centro de Estudios Universitarios San Isidro, donde podrá, y deberá, ser consultado por los alumnos.

Artículo 79. El Centro de Estudios Universitarios San Isidro respeta todo tipo de identificación de género del personal y alumnado, sin embargo, para efectos del presente reglamento y de la comunicación oficial, y atendiendo a la mayor practicidad posible, se hará refiriéndose únicamente en masculino y femenino, según la documentación oficial proporcionada.



ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Que celebran por una parte el Centro de Estudios Universitarios San Isidro (Pasión por Aprender A.C.), representado en este acto por su representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA INSTITUCIÓN”; y por la otra parte el C. _____, en su propio nombre y derecho, o en representación de su hijo(a)/tutorado(a) _____, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL ESTUDIANTE”; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “LA INSTITUCIÓN”:

Que es una institución educativa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con capacidad para celebrar el presente contrato.

Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios educativos de nivel superior y posgrado.

Que ofrece programas educativos de bachillerato, licenciatura, maestrías y doctorados en modalidad totalmente en línea. Así como desarrollo de actividades académicas como congresos o conferencias en modalidad híbrida.

Que cuenta con las instalaciones, personal docente y recursos necesarios para el desarrollo de sus programas académicos.

II. Declara “EL ESTUDIANTE” o en su caso “EL TUTOR”:

Que tiene interés en inscribirse o inscribir a su hijo(a)/tutorado(a) en los programas académicos ofrecidos por “LA INSTITUCIÓN”.

Que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este contrato.

Que conoce y acepta el reglamento interno, lineamientos académicos y administrativos de “LA INSTITUCIÓN”.

III. Declaran ambas partes:

Que reconocen la personalidad con que se ostentan y que es su voluntad obligarse conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

“EL ESTUDIANTE” recibe de “LA INSTITUCIÓN” los servicios educativos correspondientes al programa académico en el que se inscribe, de acuerdo con el plan de estudios autorizado.

SEGUNDA. Contraprestación.

“EL ESTUDIANTE” o en su caso “EL TUTOR” se obliga a cubrir las colegiaturas, cuotas de inscripción y demás pagos establecidos en las políticas financieras de “LA INSTITUCIÓN”, en las fechas y formas señaladas.

TERCERA. Obligaciones de “LA INSTITUCIÓN”.

Proporcionar los servicios educativos contratados con personal académico calificado.

Otorgar acceso a las instalaciones, plataformas y recursos necesarios.

Expedir constancias, certificados y demás documentos oficiales correspondientes, siempre que el alumno cumpla los requisitos académicos y administrativos.

CUARTA. Obligaciones de “EL ESTUDIANTE” o “EL TUTOR”.

Cumplir con los pagos en tiempo y forma.

Respetar el reglamento interno, código de conducta y disposiciones académicas.

Asistir y participar en las actividades académicas.

Entregar la documentación requerida para la inscripción y permanencia.

Cumplir con los requisitos de titulación, entre ellos encontrarse al corriente de pago de las mensualidades de su programa.



QUINTA. Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia por el tiempo que duren los estudios de "EL ESTUDIANTE", siendo la duración del programa elegido de __ semestres.

SEXTA. Terminación anticipada.

El contrato podrá darse por terminado antes de la fecha prevista por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
- b) Baja voluntaria del estudiante, previa notificación por escrito.
- c) Expulsión del estudiante conforme al reglamento.

SÉPTIMA. Naturaleza jurídica.

El presente contrato no constituye relación laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y "EL ESTUDIANTE".

OCTAVA. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en el Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio.

FIRMAS

Por "LA INSTITUCIÓN":

Por "EL ESTUDIANTE" o "EL TUTOR":

Nombre y cargo

Nombre y firma

Lugar y fecha: Saltillo, Coahuila, a _____ de _____ de _____.